



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

EJECUTIVO

PROCESO 08001405300320230054100
DEMANDANTE BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO GINO ENRIQUE MORENO ESCOBAR

INFORME SECRETARIAL

Señora Juez, a su despacho la presente demanda ejecutiva presentada por BANCOLOMBIA S.A. e n contra de GINO ENRIQUE MORENO ESCOBAR, la cual se recibió el memorial de subsanación de la demanda, respecto de las deficiencias anotadas en auto de fecha 17 de agosto de 2023. Sírvasse proveer.

Barranquilla, seis (6) de septiembre de 2023.

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO
SECRETARIA



EJECUTIVO

PROCESO 08001405300320230054100
DEMANDANTE BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO GINO ENRIQUE MORENO ESCOBAR

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.
Barranquilla, seis (6) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).**

Visto el informe secretarial que antecede se evidencia que BANCOLOMBIA S.A. a través de apoderado judicial, presenta proceso Ejecutivo en contra el señor GINO ENRIQUE MORENO ESCOBAR.

Por lo anterior, revisados los requisitos enmarcados en los artículos 82, 422 y 430 del C. G. del P., por considerarlo procedente el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de BANCOLOMBIA S.A., y en contra de GINO ENRIQUE MORENO ESCOBAR, por concepto de capital, la suma de doce millones diecinueve mil ochocientos setenta y cinco pesos (\$12.019.875), del título base de ejecución obrante en el expediente, pagaré No. 6920091964; más los intereses moratorios causados desde el 16 de mayo de 2023, hasta que se verifique el pago total, liquidado a la tasa prevista por la Superintendencia Financiera.

SEGUNDO: Por concepto de capital, la suma de tres millones quinientos mil trescientos treinta y nueve pesos (\$3.516.339), del título base de ejecución obrante en el expediente, pagaré No. 6920091965; más los intereses moratorios causados desde el 16 de junio de 2023, hasta que se verifique el pago total, liquidado a la tasa prevista por la Superintendencia Financiera.

TERCERO: Por concepto de capital, la suma de treinta y ocho millones seiscientos cincuenta mil ochocientos ochenta y tres pesos (\$38.650.883), del título base de ejecución obrante en el expediente, pagaré No. 6920093215; más los intereses moratorios causados desde el 19 de marzo de 2023, hasta que se verifique el pago total, liquidado a la tasa prevista por la Superintendencia Financiera.

CUARTO: Notificar la presente providencia a la parte demandada en la forma establecida en los artículos 291 y siguientes del C. G. del P., atendiendo a las disposiciones del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, carga procesal que le compete a la parte interesada. Hágase entrega a la parte demandada de la copia de la demanda y los anexos para el traslado.

QUINTO: Correr traslado de la presente demanda a la parte demandada por el término de diez (10) días, de acuerdo a lo señalado en el artículo 442 del C. G. del P.

SEXTO: Reconocer personería jurídica al Dra. Diana Marcela Ojeda Herrera, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 40.189.830 de Barranquilla, y la T.P. No. 180.112 expedida por el C.S. de la J., como apoderado judicial de la parte demandante



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla
en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUISA ISABEL GUTIÉRREZ CORRO
JUEZA

Firmado Por:
Luisa Isabel Gutierrez Corro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **56212571a0bc20a3b3eac690ae67203d4ed4ddacab8350ceffc1fc420f4db6fd**

Documento generado en 06/09/2023 03:27:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>